

## BAJA VOLUNTARIA INCENTIVADA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

### REUNIDOS

De una parte, D. \_\_\_\_\_ mayor de edad, con NIF en su calidad de \_\_\_\_\_ apoderado de Endesa, S.A., con domicilio social en Madrid, C/ Ribera del Loira, 60, según escritura de poder otorgada a su favor ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Gardeazábal del Río el 14 de junio de 2012 y nº de protocolo 1098 y D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI \_\_\_\_\_ en su calidad de apoderado de Endesa, XXXXXX., (la Empresa en lo sucesivo) con domicilio social en \_\_\_\_\_ según escritura de poder otorgada a su favor ante el Notario de Madrid, D. \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_ y nº de protocolo \_\_\_\_\_.

Y de otra, Don \_\_\_\_\_, mayor de edad, con NIF \_\_\_\_\_ y con domicilio en la Calle \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (el Trabajador, en lo sucesivo) actuando en nombre propio,

### MANIFIESTAN

- I. Que, en razón a la necesidad de proceder a la racionalización de la plantilla en determinadas áreas de negocio de la Empresa y con la finalidad de que los mecanismos que se articulen para lograr tal objetivo tengan un carácter no traumático se han puesto en marcha por parte de la Representación de la Dirección, con el conocimiento e información previos de la Representación de los Trabajadores, unas Medidas de desvinculación de la relación laboral de carácter temporal y definitivo, entre las que se encuentra la Baja Voluntaria Incentivada.

La Empresa ENDESA, XXXXXX, de la que es empleado el Trabajador que suscribe este Pacto, está incluida dentro de las Empresas afectadas por las mencionadas medidas.

- II. Que, tras recibir el ofrecimiento por parte de la Empresa para adherirse a tales medidas, el empleado ha aceptado de forma voluntaria su adhesión al

mecanismo de salida denominado Baja Voluntaria Incentivada, por lo que se instrumenta el presente documento en base a los siguientes

## **ACUERDOS**

### **PRIMERO.**

El Trabajador extingue su relación laboral con ENDESA, XXXXXX, con efectos desde el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20x\_.

### **SEGUNDO.**

La Empresa abonará al Trabajador la cantidad bruta de \_\_\_\_\_ euros, equivalente a 30 días por año de servicio de su salario fijo computable con un tope máximo de 18 mensualidades, incluyendo además la regularización de los importes que adeude a la Empresa y los percibidos indebidamente.

El importe global de esta compensación se abonará junto con el correspondiente finiquito.

Adicionalmente, corresponderán al Trabajador los derechos de rescate, movilización o percepción, en su caso, de los derechos consolidados por pensiones, en los términos establecidos en su Sistema de Previsión Social.

Con la percepción de dichas cantidades el Trabajador se dará por correctamente y enteramente pagado y liquidado de todas las cantidades de cualquier naturaleza que pudieran corresponderle derivadas de la relación laboral existente, comprendiéndose en la misma la totalidad de conceptos que pudieran vincularse con aquélla, incluida la compensación por la cláusula de incompatibilidad prevista en el Acuerdo Tercero del presente Pacto.

### **TERCERO: CLÁUSULA DE INCOMPATIBILIDAD**

Previa comunicación escrita por el Trabajador a la Empresa, éste podrá realizar, cualesquiera actividades Empresariales, profesionales, mercantiles o laborales, por cuenta propia o ajena o como autónomo dependiente, con excepción de aquellas que puedan implicar concurrencia, competencia o conflicto de intereses con las que desarrolla la Empresa, en cuyo caso será necesaria la conformidad expresa de la Empresa, que deberá ser manifestada en los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud del Trabajador.

Esta obligación tendrá la duración prevista en el artículo 21.2 del Estatuto de los Trabajadores y su incumplimiento dará lugar a la reclamación por parte de la Empresa de la indemnización establecida en el presente acuerdo, reintegrándose las cantidades percibidas por el Trabajador.

### **CUARTO.**

El Trabajador que suscribe manifiesta conocer y aceptar que las condiciones reconocidas en este Documento son más beneficiosas que las contenidas en la legislación vigente, relativas a la extinción de la relación contractual.

**QUINTO.**

Con la percepción de las cantidades señaladas en el Acuerdan SEGUNDO el Trabajador se da por correctamente y enteramente pagado y liquidado de todas las cantidades de cualquier naturaleza que pudieran corresponderle derivadas de la relación laboral existente. En base a ello el trabajador renuncia expresamente a reclamar, cual fuere la vía, incluida la judicial, cantidad alguna a la Empresa, renuncia que hace de forma libre y voluntaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, firman las partes en prueba de conformidad con el contenido de este acuerdo.

POR LA EMPRESA

POR EL TRABAJADOR

D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

D.XXXXXXXXXXXXXXXXXX

D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX